

**AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, D. S. N° 01/2011 (V. Y U.)**

**RESOLUCION EXENTA N° 000018 /**

**ARICA, 13 ENE 2016**

**VISTOS:**

- a) La Res. Ex. N°4028 de fecha 22 de mayo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios del primer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
- b) La Res. Ex. N°7104 de fecha 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y el título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado del segundo llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
- c) Lo señalado en el D. S. 01 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional
- d) Lo establecido en el D.S. N° 108 (V. y U.) de 2015, que establece en su párrafo 12, artículo 36 inciso segundo "Si transcurridos 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados de la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo..."
- e) Lo preceptuado en el Art. 26 de la Ley 19.880;
- f) Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76.;
- g) Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confieren los decretos supremos N° 397 de 1976 y N° 51/2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Ord. N° 4074 de fecha 28/12/2015 el SERVIU de Arica y Parinacota ha solicitado se otorgue nueva vigencia, para certificados de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente a tres certificados, señalando que dos de ellas se encuentran en proceso de escrituración y una se encuentra en proceso de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, no obstante no alcanzaron a ingresar para pago del subsidio dentro de la vigencia de los certificados.

2.- Que, al otorgar el presente ampliación de plazo, ninguno de dichos certificados de subsidios exceden el plazo máximo de 60 meses contados desde la fecha de inicio de periodo de vigencia, conforme al inciso final del art. 36 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.

**RESOLUCION:**

1. **OTÓRGUESE**, ampliación de plazo de vigencia por el un máximo de 180 días, contados desde la fecha de la presente resolución, para los tres certificados de subsidios del correspondientes al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del D. S. N° 01 (V. y U.) de 2011 que a continuación se individualizan:

Nombre	Serie Certificado	Fecha original de Vcto. Certificado	Nuevo Fecha Vcto. Certificado de subsidio
Sergio René Díaz Ordenes C.I. 13.683.283-2	DS1T2 1-2012 NA13544	27/02/2014	180 días a contar de la presente resolución
Juan Carlos Canque Mollo C.I. 16.468.162-9	DS1T2 1-2012 NA16888	07/09/2014	180 días a contar de la presente resolución
Eddie Freddy Pastén Omonte C.I. 10.037.781-0	DS1T2 1-2012 NA16901	07/09/2014	180 días a contar de la presente resolución

2. Déjese constancia en el certificado respectivo del plazo adicional que este instrumento le otorga.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**


  
**EVELYN MÜLLER JARA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
 EMJ. FRH.LAF. laf

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes (2).